CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS 108 DE 2025

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALESTINA - HUILA
Dirección: Calle 3 No. 3 - 52	**Dirección:** CL 2 1 A 18 20 Palestina - Huila
Teléfono: 3102909215	**Teléfono:** 3124222786
Correo electrónico: alcaldía@palestina-huila.gov.co	**Correo electrónico:** bomberospalestina1@gmail.com

CLAUSULA 2 – OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EDUCACIÓN, COMUNITARIAS PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y VIGILANCIA PREVENTIVA AMBIENTAL EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL, CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Prestar de manera permanente el servicio de prevención, monitoreo, atención y control de incendios estructurales, forestales y demás eventos conexos que se presenten en el municipio de Palestina, Huila, garantizando la atención del 100% de los incidentes reportados durante la ejecución del contrato y presentando mensualmente bitácoras de atención, informes de servicio, registros fotográficos y demás soportes que evidencien las actuaciones realizadas.

2. Brindar atención inmediata y apoyo operativo en situaciones de emergencia o desastre de origen natural o antrópico que se presenten en el municipio, garantizando la atención del 100% de los requerimientos efectuados por la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

de Desastres o la comunidad, presentando informes de atención, registros fotográficos y demás evidencias de las intervenciones realizadas.

3. Prestar apoyo operativo y logístico para la evacuación, asistencia y acompañamiento de la población afectada por situaciones de emergencia, calamidad o desastre, atendiendo el 100% de los requerimientos realizados por la Administración Municipal y presentando informes de actividades, Registros fotográficos y demás soportes que acrediten las acciones desarrolladas.

4. Realizar mínimo una (1) jornada mensual de capacitación y sensibilización en prevención y reducción del riesgo de desastres en instituciones educativas, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato, presentando registros fotográficos, listados de asistencia e informe consolidado de las actividades realizadas, indicando el número de personas capacitadas.

5. Realizar mínimo una (1) jornada mensual de capacitación y sensibilización en prevención de incendios, en juntas de acción comunal o juntas administradoras de acueductos urbanas y rurales del municipio, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato, presentando registros fotográficos, listados de asistencia e informe consolidado de las actividades realizadas, indicando el número de personas capacitadas.

6. Realizar mínimo una (1) jornada mensual de capacitación y sensibilización en protección ambiental y manejo adecuado de emergencias en instituciones educativas, juntas de acción comunal o comunidades urbanas y rurales del municipio, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato, presentando registros fotográficos, listados de asistencia e informe consolidado de las actividades realizadas, indicando el número de personas capacitadas.

7. Mantener la capacidad operativa requerida para la prestación del servicio público esencial bomberil durante toda la ejecución del contrato, garantizando disponibilidad permanente para la atención de emergencias en el municipio y presentando mensualmente relación del personal disponible, equipos, herramientas, vehículos operativos, emergencias atendidas e informe de disponibilidad institucional.

8.Realizar visitas preventivas durante la ejecución del contrato a establecimientos comerciales y de servicios del municipio, con el fin de sensibilizar sobre condiciones de seguridad humana, prevención de incendios y medidas de respuesta ante emergencias, presentando formatos de visita diligenciados, registro fotográfico e informe consolidado de los establecimientos visitados y recomendaciones emitidas.

9. Realizar mínimo una (1) jornada mensual de vigilancia preventiva y monitoreo en áreas de importancia ambiental del municipio, incluyendo reservas de propiedad del municipio, zonas de recarga hídrica, ecosistemas estratégicos y sectores con amenaza por incendios forestales, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato, presentando informes mensuales, registros fotográficos, ubicación de las áreas intervenidas y descripción de las acciones adelantadas.

10.Realizar mínimo una (1) jornada mensual de vigilancia preventiva y monitoreo en fuentes hídricas y sistemas de captación de agua administrados por las Juntas Administradoras de Acueducto del municipio, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato , presentando informes técnicos que indiquen las fuentes hídricas visitadas, las Juntas Administradoras de Acueducto

acompañadas, el número de hectáreas monitoreadas, los riesgos identificados y los respectivos registros fotográficos.

11.Brindar respuesta inicial ante incidentes ambientales que puedan generar riesgo de contaminación o afectación a fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos del municipio, atendiendo el 100% de los eventos reportados durante la ejecución del contrato y presentando informes de atención, registros fotográficos y soportes de las acciones implementadas.

12.Realizar mínimo una (1) jornada mensual de monitoreo preventivo en zonas identificadas con amenaza por movimientos en masa, incendios forestales, crecientes súbitas o desabastecimiento hídrico, para un total mínimo de seis (6) jornadas durante la ejecución del contrato , presentando informe técnico que incluya ubicación de los sectores visitados, riesgos identificados, registro fotográfico, recomendaciones formuladas y acciones preventivas adelantadas.

13. Presentar mensualmente al supervisor del convenio una matriz de seguimiento y cumplimiento de actividades que contenga como mínimo la actividad ejecutada, meta programada, meta cumplida, fecha de ejecución, ubicación, población beneficiada cuando aplique, evidencias fotográficas y observaciones, acompañada de los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

14. Brindar apoyo operativo, logístico y técnico a las actividades, campañas, jornadas, simulacros y demás acciones programadas por la Administración Municipal atendiendo el 100% de los requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas, con una periodicidad parcial.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULADO 5 – PLAZO
A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 6 – VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** pagará al contratista de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente a un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, el plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

El saldo correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato será cancelado mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente al período ejecutado, matriz de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, los

soportes documentales que evidencien la ejecución de las actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y cargue a la plataforma Secop II de los mismos.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:
- Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del
- contrato.
- Que cuenta con la suficiente idoneidad para ejecutar el presente contrato.
- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
EL CONTRATANTE tendrá derecho a:

6.1. Recibir de **EL CONTRATANTE** el pago del precio pactado como remuneración en los términos pactados en la cláusula décima del presente Contrato.
6.2. Solicitar a **EL CONTRATANTE** la información que requiera para la correcta ejecución del objeto de este contrato y el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en las cláusulas 2 y 3.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los

informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATANTE tiene derecho a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas mediante la celebración de este contrato.
2. Designar un supervisor que se encargue de verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Solicitar a **EL CONTRATISTA** informes referentes a la ejecución de la labor para la cual fue contratado.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
5. Hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad del contrato, en los términos definidos en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.
Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los arts. 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento.

Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio establecido en la cláusula décima de este contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal equivale a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los daños y perjuicios adicionales que llegaren a causarse a **EL CONTRATANTE**, que excedan el valor pactado. Este valor puede ser compensado con los montos del precio que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo	X	
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIONES

EL CONTRATISTA podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar **AL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del Contratista estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO.**

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:
a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista
PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.